



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA

GOBIERNO LOCAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDDEC

El Carmen, 16 de Agosto del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 194-2024-MDDEC/AJ-ECBC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDDEC, Abog. Edward Carlos Barahona Cáceres.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2023-MDDEC de fecha 28 de febrero del año 2023, el Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDDEC que a su vez aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencias Públicas en el Distrito de El Carmen.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa "la alcaldía es el órgano ejecutivo de los gobiernos locales. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 20° numeral 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción del gobierno local.

Que, el artículo 42° en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía señala (...), resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...).

Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, uno en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución como proyecto al cierre del año fiscal.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDDEC, de fecha 06 de marzo del año 2023, en su reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en el Distrito de El Carmen – Chincha, señala en su artículo 8° que, se realizará como mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre (...). Asimismo, en su artículo 10°, el plazo para convocatoria se realiza con no menos de treinta (30) días hábiles, mediante decreto de alcaldía.

Dirección: Plaza de Armas N°127

El Carmen – Chincha-Perú

¡Al realizar Turismo, visite el distrito de El Carmen!

Guna y Capital del Folklore y Arte Negro del Perú





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA

GOBIERNO LOCAL



Que, se debe emitir el Decreto de Alcaldía, donde debe señalar lo siguiente: 1) Tipo de Audiencia. 2) Norma que permite la convocatoria. 3) Agenda. 4) Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia. 5) Lugar y Plazo para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública de forma física y virtual mediante el medio más idóneo.

Que, asimismo, conforme al Artículo 11° señalado en el reglamento mencionado líneas arriba, la convocatoria de la audiencia pública debe ser ampliamente difundida.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUEBESE** la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Distrital de El Carmen – Provincia de Chincha – Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a las áreas competentes que para el cumplimiento del presente decreto, se tome en cuenta lo siguiente:

- **TIPO DE AUDIENCIA:** Audiencia Pública Obligatoria
- **NORMA QUE PERMITE LA CONVOCATORIA:** Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDDEC y su Reglamento
- **AGENDA:**
 - Rendición de cuentas para dar a conocer los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
 - Conocer la opinión y propuesta de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre la convocatoria.
- **LUGAR, FECHA Y HORA:** Loza Deportiva del Centro Poblado San José – Distrito de El Carmen – Provincia de Chincha, el día 30 de setiembre del año 2024 a las 07.00 pm.
- **LUGAR Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:** De forma física y virtual mediante el medio más idóneo, pudiendo también hacerlo de forma presencial en la Loza Deportiva del Centro Poblado San José – Distrito de El Carmen hasta la hora señalada para el inicio de la audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Circulación Local y al Área de tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dirección: Plaza de Armas N°127

El Carmen – Chincha-Perú

¡Al realizar Turismo, visite el distrito de El Carmen!

Guna y Capital del Folklore y Arte Negro del Perú